

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Sábado 23 de agosto de 1947

Núm. 235

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 9 de agosto de 1947 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenio a favor del personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante	4709
Orden de 22 de julio de 1947 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas de Ingeniero Geógrafo	4706	Otra de 11 de agosto de 1947 por la que se modifican las de 1.º y 31 de mayo último, sobre ascensos de los Ayudantes Comerciales del Estado, don Antonio Corral Candela y doña María de las Mercedes Arrúe Astiazarán	4710
Otra de 18 de agosto de 1947 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Helodoro Rodríguez González, Ingeniero Agrónomo de Guinea	4707	Otra de 12 de agosto de 1947 por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Antonio Ruiz-Tagle Gallardo	4710
Otra de 19 de agosto de 1947 por la que se nombra, como resultado de concurso, Fiscal del Tribunal Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Alfonso Deus Prieto	4707	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 20 de agosto de 1947 por la que se designan los miembros de la Comisión Interministerial para el estudio del Contrato sobre Transportes Militares	4707	Orden de 7 de julio de 1947 por la que se distribuye el crédito global de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento con destino a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se indican	4710
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 10 de julio de 1947 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca	4711
Orden de 17 de julio de 1947 por la que se nombra Inspector general de los Servicios de Telecomunicación al ilustrísimo señor don Antonio Díez y González	4707	Otra de 11 de julio de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Mercado Barbero	4711
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 11 de julio de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz Cagiao y otros varios Maestros	4711
Orden de 24 de julio de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Morón de la Frontera a don Luis Perez-Lemaury García, Juez de Primera Instancia que servía el de Jerez de la Frontera número 2	4708	Otra de 11 de julio de 1947 por la que se convalidan los estudios correspondientes al grado de Ingeniero Agrícola, de la extinguida Escuela de Agricultura de Barcelona, por el título oficial de Perito Agrícola	4712
Otra de 24 de julio de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal de Teruel a don Norberto Asin Iriarte, Juez comarcal en situación de excedencia forzosa	4708	Otra de 12 de julio de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Violín y Viola» vacante en el Conservatorio de Córdoba	4712
Otra de 24 de julio de 1947 por la que se traslada al Fiscal de Ramales de la Victoria, don Idefonso Ramos Fernández, a la Fiscalía del Juzgado de Santoña	4708	Otra de 12 de julio de 1947 por la que se da corrida de escalas entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio	4712
Otra de 24 de julio de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Elche a don Silvino Helodoro Alonso García, Juez de Primera Instancia que servía el de Alicante número 2	4708	Otra de 15 de julio de 1947 por la que se nombra, con carácter interino, a don Pedro Pujol Matabosch Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona	4712
Otra de 16 de agosto de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cádiz (Málaga) a doña Antonia Clara Muñoz Archivell	4708	Otra de 17 de julio de 1947 por la que se nombra a don Huberto Pérez de la Ossa Catedrático numerario de «Dirección de Escena» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid	4713
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 13 de agosto de 1947 por la que se redacta de nuevo el epígrafe 82 de la Contribución Industrial que clasifica la venta de los relojes ordinarios de bolsillo, pulsera y pared	4708	Orden de 10 de julio de 1947 por la que se asciende en corrida de escala al Jefe de Negociado de tercera clase don Juan Indalecio Martínez Conejero y nombrando Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento a don Francisco Sierra Martínez	4713
Otra de 13 de agosto de 1947 por la que se redacta de nuevo el epígrafe 204 de la Contribución Industrial que clasifica a los almacenistas, tratantes y especuladores en metales viejos, para aclarar las distintas interpretaciones dadas al mismo	4709		

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Oficiales de segunda clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, vacantes en los servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	4713	en blanco, para su transformación en envases para conservas y salazones de pescado con destino a la exportación	4714
Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Agrónomo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	4713	Transcribiendo instancia extractada de «Comercial Hispánica, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de seis mil toneladas de azúcar blanca cristalizada de 99 grados polarización, de Cuba, y sacos de 100 libras inglesas, para su transformación en licores, con destino a la exportación	4714
Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Escala Auxiliar, vacantes en los Servicios de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	4713	Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes las entidades industriales que se citan	4714
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Sres. Pérez y Feu, S. R. C., establecidos en Ayamonte (Huelva), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha y		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy a don Santiago Reig Gisbert	4716
		Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca	4716
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de julio de 1947 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas de Ingeniero Geógrafo.

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente cinco plazas vacantes de Ingenieros Geógrafos en la última categoría de dicho Cuerpo, y en atención a que, si bien una de ellas correspondería ser cubierta por el turno 12.º, que especifica el artículo 68 del Reglamento, es presumible que no haya ningún funcionario de ese Instituto que reúna las condiciones reglamentarias para poder aspirar a ella.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se convoque concurso reglamentario de méritos para proveer seis plazas de Ingenieros terceros, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Las vacantes a cubrir corresponden ordenadamente a los turnos que a continuación se relacionan:

Primera vacante.—Cuerpo General de la Armada, Cuerpo Facultativo de Armas Navales, Ingenieros Navales (civiles y de la Armada) y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando que tengan categoría y sueldo análogo a los de los Oficiales de la Armada.

Segunda vacante.— Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Instituto Geográfico y Catastral que posean alguno de los títulos comprendidos en los demás

turnos, cuenten cinco años de servicio activo como mínimo y se encuentren, salvo la edad, en las mismas condiciones señaladas para ellos.

Tercera vacante.—Ingenieros de Telecomunicación.

Cuarta vacante.— Ingenieros aeronáuticos.

Quinta vacante.—Jefes y Oficiales de Artillería del Ejército e Ingenieros de Armamento y Construcción procedentes de ellos.

Sexta vacante.—Jefes y Oficiales de Ingenieros del Ejército o Ingenieros de Armamento y Construcción procedentes de ellos.

2.ª Los aspirantes a cualquiera de estas vacantes habrán de ser españoles, varones y tener, indispensablemente, más de veintitrés años de edad y menos de treinta el día último señalado para la presentación de instancias. Se exceptúan los aspirantes a la segunda vacante de este concurso, para los cuales el límite superior de edad se amplía hasta los treinta y cinco años, según dispone el Reglamento orgánico para ese turno.

3.ª Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, deberán ingresar en el Registro general de dicha Dirección en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y antes de las trece horas del último día de este plazo.

Aquellos aspirantes que tengan que cursar sus instancias por conducto reglamentario, procurarán hacerlo con la suficiente antelación para que aquéllas se puedan recibir en su destino dentro del plazo se-

ñalado; pero, además, deberán notificarle directamente a la citada Dirección.

4.ª Los que concurran con carrera de procedencia civil, habrán de acompañar sus instancias con la documentación siguiente:

a) Título correspondiente de su carrera o certificado de haber aprobado los ejercicios necesarios para obtenerlo, aplazándose en este último caso la presentación del título hasta el momento de la toma de posesión, si el solicitante obtuviese el ingreso como Ingeniero Geógrafo.

b) Certificado de estudios académicos en el que figuren todas y cada una de las calificaciones obtenidas, asignatura por asignatura; la puntuación final lograda y, si ello constase, el número de individuos que componen la promoción a que pertenezcan y puesto obtenido en la misma. Cuando en los planes de estudio de la carrera que les concede derecho a concursar plazas de Ingenieros Geógrafos no figurasen las asignaturas de Álgebra superior, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Cálculos (diferencial, integral y de probabilidades), Mecánica racional, Física, Topografía, Geodesia, Astronomía geodésica, Idiomas (alemán o inglés) y dibujo lineal, los aspirantes justificarán haberlas aprobado en cualquier otro Centro del Estado, Escuela especial de Ingenieros o Facultad de Ciencias donde se cursen alguna de las carreras que dan derecho a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, o en las Escuelas de Geodesia y Topografía del Ejército.

c) Certificación de Registro civil de acta de nacimiento, debidamente legalizada si no está expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación negativa de anteceden-

tes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación facultativa, expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad civil, acreditativa de no tener defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo de Ingeniero Geógrafo, ni de padecer enfermedad contagiosa.

f) Certificación del resultado de su depuración como funcionario, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, si el aspirante pertenece a algún Cuerpo del Estado; en caso contrario, acreditará su completa adhesión al régimen mediante certificación expedida por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o por la Guardia civil.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación en virtud de expediente o Tribunal de Honor.

5.ª Los aspirantes procedentes de carrera militar habrán de reunir la condición de estar en situación activa en sus Cuerpos respectivos y deberán remitir sus instancias acompañadas de las hojas de servicios y de los certificados de la hoja de estudios, con las mismas características y condiciones que se señalan en el apartado b) de la base 4.ª

6.ª Para todas las vacantes podrán acompañar los peticionarios justificantes de los servicios prestados al Estado y de cuantos méritos científicos posean y quieran alegar.

De igual manera, aquellos aspirantes que se consideren incluidos en alguno de los grupos que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, deberán unir a sus instancias la documentación acreditativa correspondiente, expedida por las autoridades u organismos competentes, según las disposiciones vigentes en la materia.

7.ª No serán tomadas en consideración las instancias que no se ajusten a las bases de esta convocatoria o no vengán acompañadas de la documentación exigida, a menos que toda o parte de ella obre ya en los archivos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por haberla presentado ya en concursos anteriores, en cuyo caso deberá expresarse así clara y detalladamente en la instancia.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán aquellas instancias en las que se soliciten concesiones o dispensas que estén en oposición con las bases de esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1947.— P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de agosto de 1947 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Heliodoro Rodríguez González, Ingeniero Agrónomo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Resultando que don Heliodoro Rodríguez González, nombrado Ingeniero Agrónomo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea por Orden de 20 de enero último, no ha efectuado su incorporación, a pesar del tiempo transcurrido, y visto lo dispuesto en los artículos 12, número 6, y 20, número 3, del Estatuto del personal colonial de 9 de abril último,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien considerar al citado Ingeniero como renunciante al cargo, dejando sin efecto su nombramiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1947.— P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de agosto de 1947 por la que se nombra, como resultado de concurso, Fiscal del Tribunal Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, a don Alfonso Deus Prieto.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Alfonso Deus Prieto Fiscal del Tribunal Colonial, con el haber anual de 15.000 pesetas de sueldo y 30.000 de sobresueldo, que percibirá con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1947.— P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de agosto de 1947 por la que se designan los miembros de la Comisión Interministerial para el estudio del Contrato sobre Transportes Militares.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, fecha 17 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19), por la que se crea una Comisión Interministerial cuya misión será proceder al estudio del Contrato presentado por la RENFE para sustituir el régimen que ha venido aplicándose a los transportes militares, y que cesó en 31 de diciembre último, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley de 31 de mayo de 1946,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que dicha Comisión quede integrada como sigue:

En representación del Ministerio del Ejército, el Teniente Coronel de Intendencia don Ramón Alvarez Lamiel, Jefe de Transportes Militares de Madrid.

Por el Ministerio de Marina, el Comandante de Intendencia de la Armada don José María Iraola Aguirre.

Y como representante del Ministerio del Aire, el Teniente Coronel de Intendencia del Aire don Enrique Areva Solsona.

Será Presidente de dicha Comisión Interministerial el Jefe de mayor categoría y antigüedad, por quien se procederá a la convocatoria de la Comisión para su constitución y a fin de dar comienzo a la redacción de la propuesta que oportunamente haya de ser sometida a la aprobación de esta Presidencia del Gobierno.

Lo que tengo el honor de participar a VV. EE. para su conocimiento, el de la representación de ese Ministerio y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1947.— P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se nombra Inspector general de los servicios de Telecomunicación al ilustrísimo señor don Antonio Díez y González.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de esta fecha,

Este Ministerio ha acordado nombrar Inspector general de los servicios de Telecomunicación al Ilmo. Sr. D. Antonio

Díez y González, Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Morón de la Frontera a don Luis Pérez-Lemaur García, Juez de Primera Instancia que servía el de Jerez de la Frontera número 2.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes y habiendo sido elevado de categoría, por Orden de 22 de julio del corriente año, el Juzgado de Primera Instancia de Jerez de la Frontera núm. 2,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Morón de la Frontera, vacante por traslación de don Julio Fernández Santamaría, a don Luis Pérez-Lemaur García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso que lo servía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1947. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal de Teruel a don Norberto Asin Iriarte, Juez comarcal en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 16 de enero y 25 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Norberto Asin Iriarte, Juez comarcal de primera categoría, en situación de excedencia forzosa, para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado municipal de Teruel, debiendo tomar posesión del mismo dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1947. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se traslada al Fiscal de Ramales de la Victoria, don Ildefonso Ramos Fernández, a la Fiscalía del Juzgado de Santoña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha acordado por conveniencias del servicio que don Ildefonso Ramos Fernández, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Ramales de la Victoria, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado de Santoña (Santander).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1947. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Elche a don Silvino Heliodoro Alonso García, Juez de Primera Instancia que servía el de Alicante número 2.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes y habiendo sido elevado de categoría, por Orden de 22 de julio del corriente año,

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de agosto de 1947 por la que se reduce de nuevo el epígrafe 82 de la Contribución Industrial que clasifica la venta de los relojes ordinarios de bolsillo, pulsera y pared.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan Aguado y otros relojeros de esta capital solicitando la modificación del epígrafe 82 de la Contribución Industrial en el sentido de que del mismo desaparezca el límite de precio de los relojes ordinarios, o que éste sea elevado a la cantidad de 500 pesetas;

Considerando que la condición de «ordinario» asignada a los relojes cuya venta está comprendida en el epígrafe 82

del Juzgado de Primera Instancia de Alicante núm. 2,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Elche, vacante por traslación de don Gervasio Méndez, Castellón Fernández, a don Silvino Heliodoro Alonso García, juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso que lo servía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1947. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 16 de agosto de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Coin (Málaga) a doña Antonia Clara Muñoz Archivell.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Antonia Clara Muñoz Archivell, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Coin (Málaga),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederla la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1947. — P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

de la contribución industrial, dada la continua alteración de los precios que actualmente se observa en todo género de artículos, no debe establecerse con arreglo al coste, sino teniendo en cuenta la clase y calidad del objeto y que, por lo tanto, en este caso, debe prescindirse del tope de 100 pesetas que figura actualmente en el epígrafe de que se trata, especificando en su lugar, cuales son los relojes que deben considerarse como ordinarios, no según el precio a que se vendan, sino según las materias de que se hallen contruidos;

Considerando que al proceder en esta forma se concede a los industriales interesados una mayor facilidad para el desarrollo de su comercio, suprimiendo trabas que en ocasiones entorpecerían su desenvolvimiento por la rigidez que supone la fijación de un precio límite en

las transacciones comerciales, beneficio o ventaja que lógica y equitativamente ha de ser gravado con cuota algo superior a la que en la actualidad tiene asignada esta industria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer la nueva redacción del epígrafe 82 de la misma de la siguiente manera:

«Vendedores de relojes de metal ordinario para bolsillo o de pulsera, de correas para éstos, de despertadores de metal y de relojes ordinarios de pared, ya sean de los llamados de pesas, al descubierto o de los reguladores de construcción poco esmerada, aun cuando además sean relojeros compositores 10.^a»

Los industriales de este epígrafe no podrán vender relojes finos de pulsera y bolsillo, o sea, aquellos cuyas cajas estén construídas con metales preciosos o totalmente de acero inoxidable, los denominados cronógrafos o de repetición, ni los de pared llamados de sonería, antesala y estilos antiguos, o los montados en cajas de maderas que no sean de pino o contrachapeadas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 13 de agosto de 1947 por la que se redacta de nuevo el epígrafe 204 de la Contribución Industrial que clasifica a los almacenistas, tratantes y especuladores en metales viejos, para aclarar las distintas interpretaciones dadas al mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la moción presentada por la Comisión de Estudio y Aplicación de la Contribución Industrial proponiendo la modificación del epígrafe 204 de dicho tributo, a fin de fijar claramente su recta interpretación y alcance, eliminando las confusiones a que su defectuosa redacción actual ha dado lugar;

Considerando que el epígrafe 204 citado clasifica actualmente a los almacenistas, tratantes y especuladores que, además de los efectos de hierro y otros metales procedentes de derribos, lo sean también de metales viejos, como hierro, cobre, latón, bronce, plomo, cinc, etcétera, en piezas de todos tamaños,

utilizables o no directamente, como tuberías, vigas, viguetas, aros, ballestas, calderas, etc., etc;

Considerando que esta redacción fué acordada por Real Orden de 17 de diciembre de 1927, con objeto de incluir en el epígrafe metales como el cobre, latón, bronce, plomo y cinc, que no figuraban en el mismo en las tarifas anteriores publicadas por Real Orden de 22 de mayo de 1926, comprendiéndose así en el epígrafe, no sólo a los vendedores de efectos de hierro y otros metales análogos procedentes de derribos, sino también a los que únicamente vendan metales viejos, aunque sean de otra procedencia, como aconsejan la lógica y la práctica tradicional de este comercio;

Considerando que para la clasificación de la industria de venta de efectos de hierro y otros metales en las tarifas de la contribución Industrial se ha tenido en cuenta la calidad y dimensiones de los mismos, comprendiendo en el epígrafe 99 de la Sección primera, de la Tarifa primera, la venta, con carácter siempre al por mayor de los citados efectos cuando tienen la condición de nuevos, y en el 204 de la Sección segunda de dicha Tarifa, la misma venta de los considerados como viejos, procedan o no de derribos, sin que la confusa redacción del repetido epígrafe 204 haya podido justificar en ningún caso que queden fuera de él sin clasificación en estas Tarifas los industriales que de antiguo vienen dedicándose a la compra venta de efectos de hierro viejo y otros metales de la misma condición en piezas de todos tamaños,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que el epígrafe 204 de este tributo se redacte nuevamente de la siguiente manera:

«Almacenistas, tratantes y especuladores en efectos de hierro y otros metales procedentes de derribos y de metales viejos, como hierro, cobre, latón, bronce, plomo, cinc, etc., en piezas de todos tamaños, utilizables o no directamente, como tuberías, vigas, viguetas, aros, ballestas, calderas, etc. Pagará cada uno por cuota irreducible:

En poblaciones de más de 500 mil habitantes	3.600
En las de 100.001 a 500.000 ...	2.400
En las de 20.000/a 100.000	1.800
En las de menos de 20.000	1.200

(Estas cuotas sufrirán la reducción del 25 por 100 establecido en la Ley de Régimen Local.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de agosto de 1947 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenio a favor del personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Excmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina Mercante y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal que figura en la unidad relación, que empieza con don Olegario Rodríguez Martín y termina con don Germán López Martínez, el derecho al percibo de los aumentos de sueldo por quinquenios, que al frente de cada uno se indican, a partir de las fechas que se señalan, practicándose la oportuna reclamación en nómina con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º del vigente presupuesto de la sección VIII (Ministerio de Industria y Comercio).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Jesús María de Rotaeché.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.
Sres.

Relación de referencia

Biólogo de la Dirección General de Pesca Marítima don Olegario Rodríguez Martín, se le concede el primer aumento de sueldo por quinquenio a partir del día 1.º de agosto de 1947, a razón de 1.000 pesetas anuales.

Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz don Fernando Portillo Ruiz, se le concede el sueldo anual de dieciocho mil cien pesetas (18.100), compuesto del inicial de 7.600 pesetas y siete quinquenios de 1.500 pesetas anuales cada uno, a partir del día 28 de abril de 1947.

Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, don Casto Campos Corpas, se le concede el sueldo anual de quince mil cien pesetas (15.100),

compuesto del inicial de 7.600 pesetas y cinco quinquenios de 1.500 pesetas cada uno, a partir del día 28 de junio de 1947.

Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, don José Luis Pajares Bonmati, se le concede el sueldo anual de nueve mil cien pesetas (9.100) compuesto del inicial de 7.600 pesetas y un quinquenio de 1.500 pesetas anuales, a partir del día 31 de diciembre de 1946.

Ordenanzas de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife, don Pablo Trujillo Rodríguez, don Sebastián Prieto Bagajo y don Juan García García, se les concede el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas (5.500, compuesto del inicial de 4.000 pesetas y tres quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, a partir del día 22 de abril de 1947.

Ordenanzas de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, don Juan González Martínez y don Germán López Martínez, se les concede el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas (5.500), compuesto del inicial de 4.000 pesetas y tres quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, a partir del día 16 de mayo de 1947.

ORDEN de 11 de agosto de 1947 por la que se modifican las de 1.º y 31 de mayo último, sobre ascensos de los Ayudantes Comerciales del Estado don Antonio Corral Candela y doña María de las Mercedes Arrúe Astiazarán.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1.º de mayo último ascendió a Ayudante Comercial de segunda clase doña María de las Mercedes Arrúe Astiazarán, en vacante producida por excedencia voluntaria de don Vicente de Miguel, debiendo en realidad hacerlo en la originada con fecha 15 de abril de 1947 por doña Carmen Martí Esteve, ya que la vacante de esta funcionaria se produjo con anterioridad y, por consiguiente, debió ser la primera en proveerse. Al no hacerse así se mantuvo el error, confiando el ascenso subsiguiente a don Antonio Corral Candela, estableciendo la anomalía de que a un ascenso ulterior se acreditó mayor antigüedad que al precedente, y por ende, que, pese a que la situación en el escalafón de la señorita Arrúe Astiazarán y del señor Corral Candela, es correcta y la que corresponde, la primera aparecería con quince días menos de antigüedad en la clase que el segundo, contra toda lógica y derecho.

Y en atención a ello, y como rectificación a las Ordenes de este Ministerio, fechas 1.º y 31 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de mayo y 29 de junio, respectivamente), se aclara que la antigüedad en

la clase de Ayudantes Comerciales de segunda clase, que corresponde a doña María de las Mercedes Arrúe Astiazarán es la de 15 de abril último, y la de don Antonio Corral Candela, la de 1.º de mayo pasado.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 11 de agosto de 1947.—
P. D., Emilio de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 12 de agosto de 1947 por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero tercerº del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Antonio Ruiz-Tagle Gallardo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercerº del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Málaga, don Antonio Ruiz-Tagle Gallardo, solicitando la excedencia voluntaria por prestar sus servicios como Ingeniero en «Tabacalera, Sociedad Anónima»;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico del Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, a don Antonio Ruiz-Tagle Gallardo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de julio de 1947 por la que se distribuye el crédito global de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento con destino a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se indican.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figurá consignada una partida global de 1.000.000 de pesetas «para

atender a toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, para subvenciones de Aprendizaje y Preaprendizaje»;

Teniendo en cuenta que las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos tienen establecidos talleres de Aprendizaje y Preaprendizaje para el desarrollo de las enseñanzas prácticas complementarias del plan total de enseñanzas que se cursan en cada Centro, lo que origina la adquisición de herramental, maquinaria y utillaje, así como gastos de materiales en cuantía proporcionada a la población escolar de cada Centro, por todo lo cual aparece justificado el gasto que se propone, así como la necesidad de atender a los mismos,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señalan el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer:

Primero. Conceder las subvenciones «en firme» a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se detallan y en la cuantía que se expresa:

	Pesetas
ALMERÍA	
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	15.000
AVILA	
Escuela de ídem íd. íd.	25.000
ASTURIAS	
Escuela de ídem íd. íd. de Oviedo	20.000
BALEARES	
Escuela de ídem íd. íd. de Ibiza	25.000
Escuela de ídem íd. íd. de Palma de Mallorca	15.000
BARCELONA	
Escuela de ídem íd. íd.	50.000
CÁDIZ	
Escuela de Artes y Oficios. Escuela de ídem íd. íd. de Algeciras	15.000
Escuela de ídem íd. íd. de Jerez de la Frontera	10.000
CIUDAD REAL	
Escuela de ídem íd. íd.	10.000
CÓRDOBA	
Escuela de ídem íd. íd.	20.000
GRANADA	
Escuela de ídem íd. íd.	50.000
Escuela de ídem íd. íd. de Motril	15.000
GRAN CANARIA	
Escuela de ídem íd. íd. de Santa Cruz de la Palma...	10.000

	Pesetas
Escuela de ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife...	15.000
JÁEN	
Escuela de ídem íd. íd.	15.000
Escuela de ídem íd. íd. de Baeza	10.000
Escuela de ídem íd. íd. de Ubeda	10.000
LA CORUÑA	
Escuela de ídem íd. íd.	15.000
Escuela de ídem íd. íd. de Santiago	15.000
LÉRIDA	
Escuela de ídem íd. íd. de Tárrega	10.000
LOGROÑO	
Escuela de ídem íd. íd.	10.000
Escuela de ídem íd. íd. de Mondoñedo	20.000
MADRID	
Escuela de ídem íd. íd. (para las diez Escuelas)	200.000
Escuela Nacional de Artes Gráficas	70.000
MÁLAGA	
Escuela de ídem íd. íd.	25.000
Escuelas de ídem íd. íd. de Melilla	15.000
MURCIA	
Escuela de ídem íd. íd.	30.000
PALENCIA	
Escuela de ídem íd. íd.	15.000
SALAMANCA	
Escuela de ídem íd. íd.	20.000
SEVILLA	
Escuela de ídem íd. íd.	30.000
SORIA	
Escuela de ídem íd. íd.	10.000
TERUEL	
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	20.000
TOLEDO	
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	75.000
VALENCIA	
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	40.000
VALLADOLID	
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	20.000
ZARAGOZA	
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	20.000
Suma total	1.000.000

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme» y de una sola vez, «en la forma reglamentaria», a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de agosto), dándose cumplimiento, en todo caso, a lo que se dispone en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Tercero. Los beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 8 del corriente, la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de julio de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Mercado Barbero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.286, interpuesto por don Armando Mercado Barbero, contra la resolución de este Ministerio publicada en la «Gaceta» de 18 de septiembre de 1934, sobre designación de Escuela nacional, la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 28 de marzo del año actual, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la resolución recurrida, publicada en la «Gaceta» de 18 de septiembre de 1934, nombrando a don Juan Romero Rodríguez Maestro de la Escuela de Ca-

rabanchel Alto, barrio del Campamento, y en su lugar declaramos que, con arreglo a las bases del concurso convocado para su provisión en el expresado año, don Armando Mercado Barbero tiene preferente derecho a ser nombrado Maestro de dicha Escuela desde la fecha en que se resolvió el concurso.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de julio de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Diaz Cagiao y otros varios Maestros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.272, interpuesto por don Juan Diaz Cagiao y otros varios Maestros, sobre revocación de la Orden de este Departamento de 10 de septiembre de 1934 y de las publicadas en la «Gaceta» de 28 y 30 del mismo mes y año y 3 y 4 de octubre siguiente, sobre propuesta de destinos del Magisterio Nacional, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 31 de marzo próximo pasado, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por don Juan Díaz Cagiao, don Manuel Vázquez Varela, don Lorenzo Fernández González, don Juan Bautista Solaz Ruiz, don Mariano Sánchez Lacunza, don Juan Puente Sánchez, don Jesús Rodríguez Rodríguez y doña María García Vallés, contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de septiembre de 1934, continuada en las publicadas en la «Gaceta» de 28 y 30 de iguales mes y año y 3 y 4 de octubre del propio año, resoluciones todas que declaramos firmes y subsistentes en lo que afectan a los recurrentes.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1947 por la que se convalidan los estudios correspondientes al grado de Ingeniero Agrícola, de la extinguida Escuela de Agricultura de Barcelona, por el título oficial de Perito Agrícola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, interesando que a los alumnos que terminaron sus estudios en la antigua Escuela Superior de Agricultura—hoy Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias—, que sostiene dicha Corporación, se les convalide el grado de Ingeniero Agrícola por el de Perito Agrícola con título oficial del Estado;

Resúltando que la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos emite informe favorable, toda vez que, al darse carácter oficial a las enseñanzas de aquel Centro, se convalidaron los estudios a los alumnos que venían cursándolos para la obtención del citado grado de Ingeniero Agrícola, a condición de renunciar a esta denominación por ser inapropiada;

Resultando que asimismo informaron la referida petición la Asociación de Pe-

ritos Agrícolas Libres y el Sindicato Español Universitario de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, y el Ministerio de Agricultura no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre que los alumnos afectados hayan realizado sus estudios de acuerdo con el plan de enseñanza de la extinguida Escuela Superior de Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a los alumnos que cursaron y finalizaron sus estudios en la repetida Escuela Superior de Agricultura de Barcelona y que se hallen en las circunstancias expuestas, se les convalide el antiguo grado de Ingeniero Agrícola por el título oficial de Perito Agrícola, sin que esta concesión suponga el derecho a ingresar en el escalafón de Estado como Ayudantes del Servicio Agronómico (Peritos Agrícolas del Estado).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de julio de 1947 por la que se convoca a concurso - oposición la cátedra de «Violín y Viola» vacante en el Conservatorio de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Violín y Viola» del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, por excedencia de su titular, señor Camps,

Este Ministerio ha dispuesto convocar dicha Cátedra para su provisión por concurso - oposición, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre, entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o

exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de setenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen, y cinco por formación de expediente.

Presentarán además los aspirantes, los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso - oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1947 por la que se da corrida de escalas entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante en la categoría séptima del escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento del Catedrático de la Escuela de Comercio de León don Emilio Mitre González,

Este Ministerio ha dispuesto se de la correspondiente corrida de escalas y, en consecuencia, ascienda a la categoría séptima, con el sueldo anual de 10.600 pesetas, don Francisco Abascal Fernández, de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de julio de 1947 por la que se nombra, con carácter interino, a don Pedro Pujol Matabosch, Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, la cátedra de «Análisis algebraico», por jubilación de su titular, y de conformidad con la propuesta de la Subdirección del expresado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pedro Pujol Matabosch, con carácter interino, profesor de prácticas y Auxiliar de la referida asignatura, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones de pesetas 3.500, por emolumentos, y 500, de residencia, ambas anuales, con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos y administrativos de 11 de mayo último, día siguiente al de la fecha en que se produjo la vacante y en que se hizo cargo dicho señor Pujol de la plaza, para que no sufriesen interrupción las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se nombra a don Huberto Pérez de la Ossa Catedrático numerario de «Dirección de Escena» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer la cátedra de «Dirección de Escena» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que durante la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por mayoría de votos en favor de don Huberto Pérez de la Ossa y que, dentro de los plazos reglamentarios, no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar Catedrático numerario de «Dirección de Escena» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Huberto Pérez de la Ossa, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se asciende en corrida de escala al jefe de Negociado de tercera clase don Juan Indalecio Martínez Conejero y nombrando Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento a don Francisco Sierra Martínez.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a consecuencia del fallecimiento ocurrido en 30 de junio pasado de don Alfonso Trullas Ubach, que la venía desempeñando,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Ascender en corrida de escala a Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo al número 1 de los Oficiales primeros don Juan Indalecio

Martínez Conejero, con la efectividad del día 1.º de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del señor Trullas Ubach.

2.º Nombrar Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento al número 1 de los Aspirantes aprobados en expectativa de ingreso en virtud de la oposición resuelta por Orden de 30 de junio pasado, don Francisco Sierra Martínez, con la antigüedad del día 1 del mes en curso y efectos económicos de la toma de posesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Oficiales de segunda clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas vacantes en los Servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacantes dos plazas de Oficiales de segunda clase, varones, del Cuerpo Administrativo de Aduanas, en los servicios de Aduanas, dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo, otras 5.000 pesetas en concepto de gratificación, más 5.000 pesetas en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli, se saca a concurso la provisión de las citadas plazas.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

Primera. Ostentar la categoría de Oficiales de segunda clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Segunda. En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes, los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado anterior.

Tercera. Presentar la correspondiente hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.

Las instancias deberán de presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes

como justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 16 de agosto de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.—
Conforme: El Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Agrónomo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ingeniero Agrónomo, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con 12.000 pesetas de sueldo y 24.000 de sobresueldo anuales, se saca a concurso su provisión entre Ingenieros Agrónomos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril último.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial y hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificación de nacimiento, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica, acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y

d) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Madrid, 18 de agosto de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.—
Conforme: El Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Escala Auxiliar, vacantes en los Servicios de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacantes dos plazas de Auxiliares de segunda clase (masculinos) del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Escala Auxiliar, en los servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo, otras 5.000 de gratificación, más 5.000 pesetas en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli,

se saca a concurso la provisión de las citadas plazas.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

Primera. Ostentar las categorías de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Escala Auxiliar, o de Auxiliares terceros, teniendo preferencia para ocupar las vacantes los que sean Auxiliares de segunda.

Segunda. En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes, los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado primero.

Tercera. Presentar la correspondiente hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.

Cuarta. Caso de que las vacantes fueran adjudicadas a Auxiliares de tercera clase por falta de concursantes de la categoría inmediata superior, el sueldo personal y demás gratificaciones serán las que correspondan a dicha categoría y no las señaladas como base de este concurso.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 16 de agosto de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Sres. Pérez y Feu, S. R. C., establecidos en Ayamonte (Huelva), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha y en blanco, para su transformación en envases para conservas y salazones de pescado con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Señores Pérez y Feu, S. R. C. Domicilio: Joaquín Vega, sin número.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha y en blanco.

Países de origen: América del Norte, Inglaterra, Italia y Alemania.

Mercancías que han de exportarse: Conservas y salazones de pescados.

Países de destino: América del Norte, Centro y Sur; Inglaterra, Italia, Suiza, Francia, Egipto y otros países europeos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: La hojalata será litografiada y convertida en envase para conservas y salazones de pescados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Ayamonte (Huelva).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Es variable, según el envase para conservas que se confeccione.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Disfrutar de los beneficios de la reexportación de la hojalata ya transformada en envases, por ser habituales exportadores de conservas y salazones de pescados. Intensificar nuestra actividad exportadora. La obtención de divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Cádiz, Sevilla, Almería, Alicante, Málaga, Barcelona, Irún y Port-Bou.

Madrid, 13 de junio de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Aibo.

Transcribiendo instancia extractada de «Comercial Hispánica, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de seis mil toneladas de azúcar blanca cristalizada de 99 grados polarización, de Cuba, y sacos de 100 &, para su transformación en azúcares, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Comercial Hispánica, S. A.

Domicilio: Avenida José Antonio, 29, principal A, teléfono 214045.

Mercancía que ha de importarse: Azúcar blanca cristalizada de 99 grados polarización, procedencia Cuba y envasada en sacos de 100 libras inglesas.

País de origen: Cuba (Habana).

Mercancía que ha de exportarse: Brandy Bruch, Aromas de Montserrat, Anís del Mono, Asturiana y Castellana.

País de destino: Inglaterra y América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Destilado, rectificado y clarificado, conversión en siropes, mezcla con asencias,

alcohol, etc., según fórmulas patentadas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Montserrat, Badalona, Quintanar de la Orden, Oviedo y Segovia.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Treinta y cinco por ciento, incluidas melazas (tres por ciento cuerpos extraños, ocho por ciento féculas y almidones, 15 por 100 evaporación al efectuar rectificado y deshidratación, nueve por ciento glucosas y productos insolubles).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Treinta y cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses, respectivamente, para cada operación.

Carácter de la concesión: A. temporal.

Fundamentos de la misma: Carencia de la materia prima que se solicita; puesta en marcha de fábricas; sostenimiento de productos españoles en mercados extranjeros y beneficio para el Estado por la cantidad de divisas a ingresar una vez exportada.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 8 de julio de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Aibo.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Jerez Industrial, S. A., solicitando autorización para la ampliación de una imprenta;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando incluida en el grupo segundo, b), de la clasificación de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Jerez Industrial, S. A., para la ampliación de una imprenta con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que

se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo Valls y Valls, solicitando autorización para ampliar su industria de tejidos de algodón con una hilatura compuesta por 4.800 husos de hilar y 1.260 de torcer;

Visto el informe favorable del Sindicato Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fernando Mendoza Alvarez, «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», solicitando autorización para sustituir una talladora de engranajes por un equipo similar de importación;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo segundo, b), de la clasificación de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», la sustitución que solicita, con arreglo a las condiciones

generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Este equipo sustituirá a la talladora prevista en la autorización de ampliación otorgada por esa Delegación con fecha 19 de septiembre de 1945.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón María Pérez Accino solicitando autorización para instalar una nueva industria de cámaras frigoríficas para conservación de productos alimenticios;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º, b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón María Pérez Accino para la nueva industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Con el fin de reducir a un mínimo dichas importaciones la solicitud deberá ir acompañada de prueba documental de que no es posible adquirirla en el mercado nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la mis-

ma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá solicitarse según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las declaraciones maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1947.—Por el Director general de Industria, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bioquímica Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de sacarificación de residuos de madera;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Bioquímica Ibérica, S. A.», para implantar una nueva industria de sacarificación de residuos de madera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación de la Delegación de Industria para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La recepción de la maquinaria importada se pondrá en conocimiento de la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe si responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Las escrituras de constitución de la Sociedad y aumentos de capital, así como los contratos que se establezcan sobre aplicación de patentes, deberán someterse a la aprobación de esta Dirección General por conducto de la Delegación de Industria de Pontevedra.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones

impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1947.—Por el Director general de Industria, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy a don Santiago Reig Gisbert.

Vista la instancia suscrita por don Santiago Reig Gisbert, Auxiliar numerario del Grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos», de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, solicitando le sea concedida la excedencia en el referido cargo por haber sido nombrado, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del mismo Grupo en la Escuela de Bilbao.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder al señor Reig Gisbert la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario del Grupo 9.º de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, dotada con el

sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté abrogado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido veintidós años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penales y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o a exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de julio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.